FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En Sincelejo, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 014 de 2026 – FRR, cuyo objeto es: "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de* ***Palmito (Sucre)****",* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45426 del 28 de agosto de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 07 de septiembre de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 014 de 2026 – FRR, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las 5:00 PM del día 08 de septiembre de 2026, se recibió una observación por parte de **ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ**.

Que como consecuencia de dicha observación, se publicó Adenda No. 1, en el que se corrige error en los documentos de estudio previo e invitación pública, y se modificó el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 PM del día 08 de septiembre de 2026, se recibieron dos solicitudes para limitar el proceso a MiPymes departamental.

Que, el proceso de mínima cuantía No. 014 de 2026 – FRR, se limitó a MiPymes departamental.

Que, de manera extemporánea se recibió observación por parte de: SAICO INGENIERIA S.A.S, a la cual se le dio respuesta.

Que, en la fecha señalada, es decir, hasta las 5:00 P.M del día 16 de septiembre de 2026, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo 6 ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

Oferta No.	Oferente	Hora de presentación	Valor total de la oferta SECOP II
1	ELECTRICOS RTB	14/09/2026 8:50 AM	$ 5.625.285
2	SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION SAS	15/09/2026 3:25 PM	$ 6.609.855

3	D SHALAH	16/09/2026 8:54 AM	$ 7.535.781
4	SAICO INGENIERIA S.A.S	16/09/2026 11:05 AM	$ 6.376.798
5	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	16/09/2026 4:08 PM	$ 5.694.699
6	DYLR INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	16/09/2026 4:34 PM	$ 5.999.804

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

Orden de las propuestas	Oferente	Valor total de la oferta SECOP II
1	ELECTRICOS RTB	$ 5.625.285
2	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 5.694.699
3	DYLR INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	$ 5.999.804
4	SAICO INGENIERIA S.A.S	$ 6.376.798
5	SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION SAS	$ 6.609.855
6	D SHALAH	$ 7.535.781

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **ELECTRICOS RTB**, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 5.625.285) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **ELECTRICOS RTB** no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, toda vez que el proceso fue limitado a MIPYMES con domicilio o participación en el departamento de Sucre, condición que no fue acreditada por el oferente. En consecuencia, no resulta procedente su habilitación jurídica dentro del presente proceso de selección.

Que, el Comité Evaluador, declaró no hábil la oferta presentada por el oferente **ELECTRICOS RTB,** por no acreditar lo establecido en la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación - IP 013 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
1	ELECTRICOS RTB	Rechazado	Cumple	No hábil

Que, una vez rechazada la primera oferta, se procedió a verificar la segunda oferta de menor precio, presentada dentro del término establecido por el proponente **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S**., por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($5.694.699),** con el fin de determinar si cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S**, cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaró hábil la oferta presentada por el oferente **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S,** por cumplir con lo establecido en la Invitación Pública

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación - IP 013 de 2026 - FRR				
No.	**Oferente**	**Estado**		
		Jurídica	**Técnica - Económica**	**Estado**
3	**JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S**	Cumple	Cumple	Hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, los delegados departamentales de Sucre, en su calidad de ordenadores del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el Oferente **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía *"Invitación Pública No. 014 de 2026 – FRR";* los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
CONTRATISTA	**JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901539452 -9**
TIPO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de **Palmito (Sucre).**
SUPERVISIÓN	La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de los delegados Departamentales de Sucre y desde la Coordinación del Grupo Mantenimiento y Construcciones se prestará

	apoyo para tal supervisión. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá regirse por el Manual de Contratación del FRR y la Guía de Supervisión de la Entidad.
DURACIÓN	El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($5.694.699),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

En constancia se firma en la ciudad Sincelejo – Sucre, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA – ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre

Proyectó: Lia C. Vergara
Aprobó: AMuskus